

Resolución Nº 710, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Almacenes Madera, C. por A.
(G. O. Nº 9457, del 1º de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 710

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de junio de 1977, entre el Estado Dominicano y los Almacenes Madera, C. por A.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 23 de junio del 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la LIC. MARIANA BINET MIERSES, Administradora General de Bienes Nacionales y los ALMACENES MADERA, C. POR A., por la DRA. ENEIDA CONCEPCION DE MADERA, por medio del cual el primero transpasa a Título de venta al Segundo, el apartamento Comercial marcado con el Nº 3, de la Manzana "A" (Curvo Tipo Pantallan), construido de blocks y concreto ubicado en el proyecto "Villa Duarte", de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$22,878.71, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato Nº 1111

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de Junio de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la DRA. ENEIDA CONCEPCION DE MADERA, dominicana, mayor de edad, casada con el señor MARIO MADERA, domiciliada y residente en la calle 6 N° 8, del Ensanche Molinos Dominicanos, de esta ciudad, comerciante, portadora de la cédula de identificación personal N° 31324, serie 47, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral N° 486400, quien actúa en su calidad de Presidente de los "ALMACENES MADERA". C. POR A., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los ALMACENES MADERA, C. POR A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento Comercial marcado con el N° 1-2, del edificio N° 3, de la manzana "A" (Curvo Tipo Pantalla), construido de blocks y concreto, en el Proyecto "Villa Duar-

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71

(VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO MN), pagados como inicial por la Compradora, según recibo N° 960891, de fecha 21 de Junio de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto ó sea la suma de 17,878.71 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO MN), cada una hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de una tienda de "Artículos para Niños, Novedades, Regalos, Juguetes y Perfumería". La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° , expedido en su favor por el Registrador de Titulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de Bienes
Nacionales.

POR LOS ALMACENES MADERA, C. POR A.

Dra. Eneida Concepción de Madera.
Representante.

YO, DR. LORENZO RAMON DECAMPS ROSARIO, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras: LIC. MARIANA BINET MIESES y DRA. ENEIDA CONCEPCION DE MADERA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DR. LORENZO RAMON DECAMPS ROSARIO,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce Maria González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134^o de la Independencia y 115^o de la Res-

Rafael A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Teller,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER